Sábado 25 de marzo de 1843. Número 36.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 246. GOBIERNO POLÍTICO.

Con arreglo á lo prevenido en la ley para el reemplazo ordinario del ejército han debido los Ayuntamientos de esta provincia formar en cada pueblo el mes de enero último el padron de su respectivo vecindario; en el siguiente de febrero el alistamiento de los que en él deben ser comprendidos, clasificándolos por edades; y en el primer dia festivo del mes actual la rectificacion del alistamiento, oyendo las reclamaciones de los interesados; de modo que el sorteo general ha de celebrarse el primer domingo de abril próximo venidero. En esta atencion, y considerando ocupados á los Ayuntamientos en la ejecucion de aquellas operaciones, solo me limitaré á encargarles la exacta observancia de la ley, asi como al que ha dejado de practicar aquellos actos preparatorios por omision ó descuido, se ocupe de ella sin levantar mano; en inteligencia que si para el 30 del referido abril no remiten á la Escelentísima Diputacion provincial los testimonios del alistamiento y sorteo, les exigiré la mas severa responsabilidad. Orense 23 de marzo de 1843.=*José Becerra.*

Número 247. INTENDENCIA.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.=El señor Intendente Subinspector de carabineros de la provincia de Granada ha dirijido en 22 del mes anterior á las autoridades y habitantes de la misma la alocucion que sigue.=Los rendimientos de las rentas públicas que tienen el caracter de eventuales, van en descenso en cambio del rápido progreso del contrabando. Este tráfico ha llegado á desarrollarse espantosamente, y pone leyes á la fuerza pública por medio de la brutal que ejerce; y ha pocos dias que cerca de una populosa ciudad, cabeza de partido, fueron rescatados por sesenta contrabandistas ocho fardos aprehendidos por los individuos del resguardo de carabineros, maltratándolos esos malos españoles que despues pasan á las ciudades á figurar como ciudadanos. Este hecho que hace recordar mil y mil que se cometen diariamente, no puede esplicarse de otra manera que por una tolerancia altamente pasiva de los que ejercen alguna autoridad, ó por oposicion á mejorar la condicion del pais. Necesario es pues decirlo con limpia verdad. En la nacion donde el contrabando toma asiento, y sus autores, cómplices y auxiliadores se sonrien á la vista de la miseria pública que ellos enlutan, no es posible desarrollar germen alguno de felicidad. Los beneficios de la paz alcanzada con tanta sangre, con tantos sacrificios por parte de los pueblos, han venido á esterilizarse por la mano devoradora del contrabando. El Tesoro nacional, del cual se alimentan todas las clases, tiene abierta una sepultura á la que camina la riqueza pública y la privada de los hombres honrados, sea cual fuere el género de reformas que se adopte, mientras en cada pueblo, en cada ciudad, en cada provincia no se levante una enseña de proscripcion á tan criminal tráfico. Los que se ejercitan en él son enemigos públicos, ó mejor dicho, los que con diferente bandera pelean para que la nacion no alcance siquiera una de las mil mejoras que las luces del siglo y sus instituciones le han prometido. Los resguardos y las leyes penales no darán resultado de importancia en favor de la riqueza nacional, mientras la ley de proteccion y seguridad pública no sea una verdad en manos de los Alcaldes constitucionales, y los crímenes de esta naturaleza que se cometen en sus distritos pudieran atribuirse á la falta de voluntad para impedirlos, si su patriotismo no dijera lo contrario; porque no de otra manera puede esplicarse la impunidad de tantos atentados, de los cuales ni aun por cortesía se da aviso á la autoridad superior. Es tal el influjo, tal el poder de las municipalidades, que cuando ocurre una calamidad pública que diezma las generaciones, las rentas crecen, porque entonces, cuidando de la propia conservacion, todos protejen los intereses de la nacion; y cuando estos hechos hablan en alta voz, hasta ridículo es indicar que la ruina de las rentas fruto es de su administracion ó de su mala índole. Las rentas nacionales cuentan siglos, y los tributos que tienen ese hábito defendido por la costumbre, no vienen á tierra sino por el puñal asesino del contrabando. La del tabaco que nace en la libre y espontánea voluntad del consumidor, es capaz por sí sola respetándola todos los

ciudadanos y protegiéndola todas las autoridades, de sostener la mitad de las cargas de la nacion, y los pueblos jamás obtendrán alivio en esos impuestos estraordinarios que los abruman, mientras los productos de las rentas eventuales no sean el patrimonio, los ingresos mas pingues del Tesoro nacional. La Intendencia quisiera que en los presupuestos de ingresos no hubiera esa gran familia de contribuciones creadas solo para cubrir el caudal que el contrabando hace suyo; y para obtener tan inmenso bien, solo falta que por parte de todos los que viven á sueldo del Estado y de los Ayuntamientos se cumplan cabal y estrictamente los deberes á que están constituidos y la nacion tiene derecho á exigirles. Increible parece que una provincia que cuenta mas de trescientos cincuenta mil habitadores solo dé, por productos de tabaco, como ha sucedido en enero último 168,237 reales vellon; pero seguro es que sobre los pueblos, sobre la masa general de contribuyentes, pesará el déficit obtenido el asenso de la representacion nacional. Esta es la consecuencia inalterable del contrabando, que no satisfecho con la ruina de las rentas, camina agigantadamente á sepultar la agricultura, ya que ha arrinconado al comercio. De alimento sirven hoy cereales estrangeros que vienen á rivalizar, á reducir el precio y la bondad de los de nuestro suelo, bendicido por el clima y siempre luciente por la suprema proteccion de la Omnipotencia. La mano del contrabando lo destruye todo, y en su actual poderío la Intendencia, asistida de la Junta de Hacienda, á nombre del Trono constitucional y á la sombra tutelar de todas las leyes protectoras del pais, hace un llamamiento fuerte de absoluta necesidad á las autoridades provinciales y municipales y á todos los hombres influyentes para que le auxilien á esterminar el contrabando sin ningun género de reserva, y á pronunciar la terrible maldicion pública contra los que lo ejercen, sea cual fuere la máscara con que traidoramente se presenten.

La energía y fuerza de razones con que está basada la precedente comunicacion, hace digna su circulacion para que difundiéndose entre todas las clases de la sociedad tan sanas ideas, adquieran contra el contrabando toda la reprobacion que reclaman los intereses generales de la comun felicidad; y al efecto la trasmite á V. la Inspeccion, esperando que imitando el laudable ejemplo del Subinspector de Granada, dará á esta manifestacion la publicidad correspondiente con las prevenciones y encargos que en abandonamiento de lo mismo crea oportuno añadir.

Insértese en el Boletin oficial para conocimiento de todos los habitantes de la provincia, prometiéndome tanto de los Ayuntamientos constitucionales como de las demas corporaciones y vecinos honrados prestarán los auxilios necesarios para esterminar de raiz un mal que tantos causa á todas las clases de la Nacion y en particular á la agricultura y comercio. Orense 21 de marzo de 1843. = Andres Rojo del Cañizal.

Número 248.

Comision y Contaduría de dotacion del culto y clero de Orense.

Fenecido como está en fin de febrero último el plazo para la satisfaccion de las siete dozavas partes del cuatro por ciento y primicia que por frutos de 1841 se concedió á los Ayuntamientos, segun las contratas celebradas por los mismos, y estrechadas esta Comision y Contaduría por la superioridad á verificar sin dilacion la recaudacion y distribucion de los fondos destinados á la dotacion del culto y clero, se ven en la imprescindible necesidad de pedir comision contra los morosos si para el dia 8 de abril próximo no hubiesen puesto en la Depositaría diocesana los respectivos contingentes. Lo que se hace saber con el fin de evitar vejaciones á los pueblos. Orense 23 de marzo de 1843. = *Hipólito Rodriguez. = Antonio Gonzalez Huertes. = Bernardo Yañez Praleda*, secretario.

Número 249. BIENES NACIONALES.

Por providencia del señor Intendente de 16 del actual se publica por cuarenta dias la venta en pública subasta las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes á la tulla de Forjan, dependiente del estinguido monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia 30 de abril próximo de doce á una en las casas consistoriales de esta capital ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del procurador síndico y por testimonio del escribano D. José Vega.

LUGAR DE GORGOA.

Foro nombrado de Esteban Fernandez Pejo.

Siete ferrados y tres cuartos de centeno, que se perciben por dicho foro y es cabezalero Francisco Gallego, al precio de 4 reales y 21 mrs. señalado al partido de Celanova importan 34 rs. y 21 mrs.—Dos rs. en dinero — Suman estas partidas 36 rs. y 21 mrs., y su capital al 66 y dos tercios al millar 2,441 rs. y 6 mrs.

Foro de Francisco Rodriguez.

Un ferrado y tres cuartos de centeno, id. Ramon Alvarez y Josefa Vazquez, á id. 6 rs. y 31 mrs.— Diez y seis mrs. en dinero. — Suman estas partidas 7 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 492 rs. y 4 mrs.

Idem de Alonso do Porto.

Tres cuartos de centeno, id. Francisco Alvarez, á id. 2 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 152 rs. y 31 mrs.

Idem de Esteban Rodriguez de Barreiro.

Siete ferrados y medio de centeno, id. Manuel Alvarez, á id. 34 rs. y 21 mrs.— Un real y diez y siete mrs. en dinero.— Suman estas partidas 36 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 2,407 rs. y 28 mrs.

Idem de María Grabinar.

Ocho mrs. en dinero, id. Josefa Alvárez, y su capital á id. 15 rs y 23 mrs.

Idem de Gonzalo Fernandez.

Dos ferrados de centeno, id. 9 rs. y 8 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 10 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 682 rs. y 11 mrs.

Idem de Miguel da Veiga.

Seis ferrados y tres cuartos de centeno, id. Antonio Fernandez, á id. 30 rs.—Un real de derechuras.—Suman estas partidas 31 rs., y su capital á id. 2,066 rs. y 22 mrs.

Idem de Juan Estebez da Ponte.

Cinco ferrados de centeno, idem Francisco Alvarez da Ponte, id. 23 rs. y 3 mrs. — Seis rs. y diez y siete mrs. de derechuras — Suman estas partidas 29 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 1,972 rs. y 18 mrs.

Idem de Domingo Ferro.

Un ferrado de centeno, id. Francisco Estebez, id. 4 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 307 rs. y 28 mrs.

Idem de Jácome Alvarez.

Cuatro ferrados de centeno, id. Manuel Montero, id. 18 rs. y 16 mrs.— Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 20 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 1,364 rs. y 23 mrs.

Idem de Esteban Alonso.

Un ferrado de centeno, id. Antonio Alonso, 4 rs. y 21 mrs —Una gallina y por ella dos rs.—Suman estas partidas 6 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 441 rs. y 26 mrs.

Idem de Pedro Veiga.

Doce ferrados y tres cuartos de centeno, id. 57 rs. y 24 mrs.— Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 59 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 3,980 rs. y 13 mrs.

Idem de Alonso Lopez.

Cinco ferrados de centeno, id. Pedro Vazquez, id. 23 rs. y 3 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 24 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,605 rs. y 30 mrs.

Idem de Penez y Pedro Dominguez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Manuel Devesa, id. 11 rs. y 18 mrs. — Un real en dinero. — Suman estas partidas 12 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 835 rs.

Idem de Amaro Alvarez.

Seis ferrados de centeno, id. Antonio Miguez, id. 27 rs. y 24 mrs.—Un real y diez y siete mrs. en dinero.—Suman estas partidas 29 rs. y 7 mrs., y su capital á id. 1,947 rs. y 1 mri.

Idem de Alonso Ferro.

Cinco ferrados de centeno, id. José Alvarez, id. 23 rs. y 3 mrs.—Dos rs. en dinero.—Suman estas partidas 25 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,672 rs. y 18 mrs.

Idem de Gonzalo Rodriguez do Quinteiro.

Tres ferrados y un cuarto de centeno, id. Pedro Fernandez, id. 14 rs. y 21 mrs. — Dos rs. y diez y siete mrs. en dinero. —Suman estas partidas 17 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 1,141 rs. y 5 mrs.

Idem de Gregorio Alvarez.

Tres ferrados de centeno, id. Francisco Alvarez, id. 13 rs. y 29 mrs.— Dos rs. en dinero.— Suman estas partidas 15 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 1,056 rs. y 29 mrs.

Idem de Juan Vazquez.

Ocho ferrados de centeno, id. Antonio Vazquez, id. 36 rs. y 32 mrs. —Dos rs. en dinero.— Suman estas partidas 38 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 2,596 rs. y 2 mrs.

Idem de Alonso Alvarez da Ponte.

Un ferrado y tres cuartos de centeno, id. Francisco Miguez, id. 6 rs. y 31 mrs. — Un real y diez y siete mrs. en dinero.—Suman estas partidas 8 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 560 rs. y 26 mrs.

Idem de Antonio Alvarez de la Granja.

Seis ferrados de centeno, id. Josefa Alvarez, id. 27 rs. y 24 mrs.—Un real y diez y siete mrs. en dinero. — Suman estas partidas 29 rs. y 7 mrs., y su capital á id. 1,947 rs. y 1 mri.

Idem de Esteban Fernandez Nieto.

Cinco ferrados y 3 cuartos de centeno, id. Antonio Devesa y Antonio Fernandez, id. 25 rs. y 13 mrs.—Una gallina y por ella dos rs.— Suman estas partidas 27 rs. y 13 mrs., y su capital á id. 1,825 rs. y 16 mrs.

Idem de Gonzalo Rodriguez y Portomoega.

Nueve ferrados de centeno, id. Pedro Alvarez y Juan Rodriguez, id. 41 rs. y 19 mrs.— Dos rs. en dinero.— Suman estas partidas 43 rs. y 19 mrs., y su capital á idem 2,903 rs. y 30 mrs.

Idem de Gregorio Gallego.

Tres ferrados de centeno, id. Ramon Alvarez, id. 13 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 923 rs. y 17 mrs.

Idem de Bartolomé Rodriguez Cangueiro.

Tres ferrados de centeno, id. Manuel Alvarez, 13 rs. y 29 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 14 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 990 rs. y 6 mrs.

Idem de Martiño Dominguez.

Diez ferrados de centeno, id. Antonio Alonso, id. 46 rs. y 6 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 47 rs. y 6 mrs., y su capital á id 3,145 rs. y 3 mrs.

Idem de Juan Rodriguez da Eira.

Cuatro ferrados de centeno, id. Francisco Estebez, idem 18 rs. y 16 mrs.—Dos rs. en dinero.—Suman estas partidas 20 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 1 364 rs. y 23 mrs.

Idem de Francisco Estebez.

Ocho ferrados de centeno, id. Francisco Miguez, id. 36 rs. y 32 mrs. — Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 38 rs. y 32 mrs., y su capital á id. 2,596 rs. y 2 mrs.

Idem de Lucas Dominguez.

Siete ferrados de centeno, id. Francisco Dominguez, id. 32 rs. y 11 mrs.—Doce mrs. en dinero.—Suman estas partidas 32 rs. y 23 mrs., y su capital á id 2,179 rs.

Idem de Esteban Fernandez de Quintela.

Cinco ferrados de centeno, id. Pedro Alvarez, id. 23 rs. y 3 mrs.— Dos rs. y diez y siete mrs. en dinero. — Suman estas partidas 25 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 1,705 rs. y 2 mrs.

Idem de Juan Conde.

Siete ferrados de centeno, id. Maria Alvarez, id. 32 rs. y 11 mrs.—Dos rs. y diez y siete mrs. en dinero.— Suman estas partidas 34 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 2,321 rs. y 18 mrs.

Idem de Alvaro Ferro.

Cuatro ferrados de centeno, id. Pedro Fernandez, id. 18 rs. y 16 mrs.— Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 20 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 1,364 rs. y 23 mrs.

Idem de María Alvarez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Francisco Alvarez, id. 11 rs. y 18 mrs.—Diez mrs. en dinero.—Suman estas partidas 11 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 788 rs. y 7 mrs.

Idem de Domingo Gonzalez do Rigueiro.

Ocho ferrados de centeno, id. Marco Perez, id. 36 rs. y 32 mrs.—Diez y seis mrs. en dinero.— Suman estas partidas 37 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 2,494 rs. y 3 mrs.

Idem de Juan Ferro.

Once ferrados de centeno, id. Amaro Alonso, id. 50 rs. y 27 mrs.— Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 52 rs. y 27 mrs., y su capital á id. 3,519 rs. y 20 mrs.

Idem de Juan Estebez dos Carris.

Dos ferrados de centeno, id. Francisco Alvarez, id. 9 rs. y 8 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 10 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 682 rs. y 11 mrs.

Idem de Juan Perez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Josefa Alvarez, id. 11 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 768 rs. 21 mrs.

Idem de Domingo Rodriguez.

Dos ferrados de centeno, id. Manuel Alvarez, 9 rs. y 8 mrs.—Doce mrs. en dinero.—Suman estas partidas 9 rs. y 20 mrs., y su capital á id. 639 rs. y 7 mrs.

Idem de Baltasar Ferro.

Un ferrado y tres cuartos de centeno, id. Jacinto Rodriguez, id. 6 rs. y 31 mrs.— Un real en dinero.—Suman estas partidas 7 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 527 rs. 14 mrs.

Idem de Pedro Vazquez.

Dos ferrados de centeno, id. Francisco Dominguez, id. 9 rs. y 8 mrs., y su capital á id. 615 rs. y 23 mrs.

Idem de Maria Mefoa.

Cuatro ferrados y tres cuartos de centeno, id., id. 20 rs. y 25 mrs.—Diez y siete mrs. en dinero.- Suman estas partidas 21 rs. y 9 mrs., y su capital á id. 1,417 rs. y 22 mrs.

Idem de Maria Nazangueira.

Doce mrs. en dinero, y su capital á id. 23 rs. y 18 mrs.

Idem de Juan Pablo.

Un ferrado y cuarto y medio de centeno, id. Pedro Estebez, id. 5 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 384 rs. 10 mrs.

Idem de Juan Alvarez.

Dos ferrados de centeno, id. Manuel Devesa, id. 9 rs. y 8 mrs., y su capital á id 615 rs. y 23 mrs.

Idem de Pedro Conde.

Cinco ferrados de centeno, id. Manuel Alvarez, id. 23 rs. y 3 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 24 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,605 rs. y 30 mrs.

Idem de Francisco Rodriguez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Antonio Miguez, id. 11 rs. y 18 mrs.— Cuatro mrs. en dinero.— Suman estas partidas 11 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 776 rs. y 15 mrs.

Idem de Estebo Rodriguez.

Un ferrado y tres cuartos de centeno, id. Ramon Gonzalez, id. 6 rs. y 31 mrs. — Doce mrs. en dinero. — Suman estas partidas 7 rs. y 9 mrs., y su capital á id. 484 rs. y 10 mrs.

Idem de Juan Rodriguez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Josefa Alvarez, id. 11 rs. y 18 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 12 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 835 rs. 11 mrs.

Idem de Domingo Alvarez.

Diez ferrados de centeno, id. 46 rs. y 6 mrs.—Ocho mrs. en dinero. — Suman estas partidas 46 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 3,094 rs. y 3 mrs.

Idem de Estebo Fondones.

Cinco ferrados de centeno, id. Antonio Vazquez, id. 23 rs. y 3 mrs.—Dos rs. en dinero.—Suman estas partidas 25 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,672 rs. y 18 mrs.

Idem de Maria Rodriguez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Pedro Lopez, id. 11 rs. y 18 mrs.—Diez y siete mrs. en dinero.—Suman estas partidas 12 rs. y 1 mri., y su capital á id. 801 rs, y 32 mrs.

Idem de Gregorio Gonzalez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Antonio Estebez, id. 11 rs. y 18 mrs.—Un real en dinero.— Suman estas partidas 12 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 835 rs. y 11 mrs.

Idem de Domingo Gonzalez.

Cuatro ferrados de centeno, id. Antonio Estebez, 18 rs. y 16 mrs.— Un real en dinero. — Suman estas partidas 19 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 1,298 rs.

Idem de Catalina Dominguez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Pedro Estebez, id. 11 rs. y 18 mrs.—Dos rs. en dinero —Suman estas partidas 13 rs. y 18 mrs., y su capital á id. 901 rs. 32 mrs.

Idem de Juan Fernandez.

Cuatro ferrados de centeno, id. Francisco Miguez, id. 18 rs. y 16 mrs.— Un real en dinero.— Suman estas partidas 19 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 1,298 rs.

Idem de Juan Estebez.

Cuatro ferrados y tres cuartos de centeno, id. Jacinto Moure, id. 20 rs. y 26 mrs.— Un real en dinero.— Suman estas partidas 21 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 1,450 rs. y 33 mrs.

Idem de Bartolomé Estebez.

Cinco ferrados de centeno, id. Ignacio Miguez, id. 23 rs. y 3 mrs.—Un real en dinero.—Suman estas partidas 24 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,605 rs. y 30 mrs.

Idem de Alonso Alvarez.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Jacinto Alvarez, id. 11 rs. y 18 mrs.— Diez y seis mrs. en dinero.— Suman estas partidas 12 rs., y su capital á id. 800 rs.

Idem de Mateo Conde.

Once ferrados de centeno, id. Manuel Alvarez, id. 50 rs. y 27 mrs.—Dos rs. y diez y siete mrs.—Suman estas partidas 53 rs. y 10 mrs., y su capital á id. 3,552 rs. 31 mrs.

Idem de Juan Alonso.

Un ferrado de centeno, id. Pedro Alvarez, id. 4 rs. y 21 mrs.—Doce mrs. en dinero.—Suman estas partidas 4 rs. y 33 mrs., y su capital á id. 331 rs. y 12 mrs.

Idem de Pedro Estebez.

Cuatro ferrados y tres cuartos de centeno, id. Maria Rosa Dominguez, id. 20 rs. y 26 mrs. — Un real en dinero. — Suman estas partidas 21 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 1,450 rs. y 33 mrs.

Idem de Gregorio Gonzalez.

Tres ferrados y tres cuartos de centeno, id. Antonio Fernandez, id. 16 rs. y 5 mrs.—Un real y diez y siete mrs. en dinero.—Suman estas partidas 17 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 1,176 rs. y 17 mrs.

Idem de Gonzalo Alonso.

Dos ferrados y tres cuartos de centeno, id. Antonio Rodriguez, id. 11 rs. y 16 mrs., y su capital á id. 768 rs. y 21 mrs.

Idem de Juan Alonso do Rigueiro.

Cinco ferrados de centeno, id. Juan Antonio Rodriguez, id. 23 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 1,539 rs. y 7 mrs.

Idem de Juan Fernandez.

Cinco ferrados y cinco cuartos de centeno, id. Manuel Alonso y José Rodriguez, id. 26 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 1,794 rs. y 3 mrs.

Idem de Juan Estebez.

Un ferrado y tres cuartos de centeno, id. José Alonso, id. 6 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 460 rs. y 26 mrs.

Idem de Domingo Rodriguez.

Un ferrado de centeno, id. Rosa Alvarez, id. 4 rs. y 21 mrs., y su capital á id. 307 rs. y 28 mrs.

Orense 17 de marzo de 1843.—P. S., *Manuel Estebez.*

Ayuntamiento constitucional de la Merca.

Esta corporacion anuncia la vacante de tres escuelas en los distritos de Villariño, Torneiros y Bouzas, cada una con la dotacion de 825 rs. por la temporada de ocho meses al año y épocas que se designen. Las personas que se hallen con los requisitos que previene la ley y quieran optar al desempeño de las mismas, presentarán sus solicitudes en la secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta dias contados desde la publicacion de este anuncio. Merca 19 de marzo de 1843.= E. P., *Diego Hierro.*

Imprenta de D. Cesáreo Paz y H.